

nto!

NO DE ETE.

Las estrechas omis. la superioridad
 que actualm^{te}. opimen a esta Villa
 para el pago a su cupo a los 300 mi-
 llones, previniendo en ellas se proce-
 da por apremio contra todo Duido
 sin excoesion alguna, ponen a este
 Ayuntamiento. en la necesidad a xifi-
 cas integram^{te}. la cobranza, y por lo
 mismo descaudo conservar la bues-
 na armonia con N.S. pone en su
 consideracion ser indispensable que
 si figue supago a 500^{rs}. en el ptaento-
 rio termino a ochodias, no dudando
 que N.S. asi lo pexura, y con ello se de-
 vara a este Ayuntamiento. a proceder a
 los apremios q^e. la superioridad tiene
 prevenidos.

atamiento de esta
 e en el Cabildo Cele-
 stio que antecede

oficio de la villa de
 cias para que esta
 que le repartio,
 es por la posesi-
 on en la sierra
 de dicho oficio.
 ra que Contexte a
 udad tiene deter-

Diogo a N.S. m. d. totanos
 30 a Octubre a 1807

Juan de Canovas
 Andres G. Maxna
 Carreras

Juan P. to
 Yanez

3. Justicia Ayuntamiento. a la Ciudad a hoica

da en el libro Ca-
 mfe de ello ponga el
 udad de Loxca a
 Del año de mil

Ochocientos y siete

Miguel Lopez
 Garcia

